

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 1099.

En la semana anterior han desaparecido de la hacienda del Caño, término de la Rambla, de la propiedad del Sr. Marqués de Cabriñana, dos yeguas, una mula y una vaca, cuyas señas se insertan á continuacion para que los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y los comisarios de proteccion y seguridad pública procedan á la detencion, y caso de verificarlo me den parte inmediatamente. Córdoba 12 de Diciembre de 1844.—Javier Cavestany.

Señas.

Una yegua, pelo castaño oscuro, careta, va á 6 años, con un hierro.

Otra pelo negro, de 3 años, y con un hierro en el pie.

Una mula de pelo negro, bien formada, va á 2 años, sin hierro.

Una vaca, pelo retinto, bragada, va á 5 años, zarcillos en las dos orejas, con un hierro.

Circular núm. 1105.

En el juzgado de 1.^a instancia del partido de Posadas se sigue causa contra Juan Antonio Garcia, de las señas que se espresan

á continuacion, en su consecuencia los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y los comisarios de proteccion y seguridad pública practicarán las convenientes diligencias para su busca y captura y que caso de ser habido sea conducido por transitos de justicia á disposicion del mismo. Córdoba 15 de Diciembre de 1844.—Javier Cavestany.

Señas.

Juan Antonio Garcia, vecino de Huelcalovera, provincia de Almeria, pequeño de cuerpo, ejercicio minero.

INTENDENCIA.

Circular núm. 1101.

El Sr. Administrador de Provincia con fecha 14 del actual, me dice lo que sigue.

«Debiendo girarse la visita de fin de año, prevenida por instruccion, en las Administraciones y Estancos de esta provincia, he de merecer de V. S. se sirva acordar la practiquen en la noche del 31 del actual los alcaldes de los pueblos de la misma previo un escrupuloso recuento de tabaco y polvora del que remitirán testimonio para redactar el general que se ha de acompañar á la cuenta del corriente mes. Al efecto ya esta Administracion

con fecha de ayer hizo á sus subalternos las prevenciones convenientes sobre el corte de cuentas y remision de caudales.»

Lo que traslado á VV. para su inteligencia y puntual cumplimiento, esperando que por de pronto me avisarán quedar enterados.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 15 de Diciembre de 1844.—Juan Buznego.—Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR

de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1103.

El Sr. Intendente militar de este distrito me dice con fecha 9 del actual lo siguiente.

«En comunicacion de 2 del actual me previene el Excmo. Sr. Intendente general militar que dé la publicidad que está mandado á la subasta que en cumplimiento de Real orden se ha de celebrar en la Corte el dia 9 de Enero próximo, para contratar el servicio general de transportes militares por mar y tierra de un punto á otro de la Peninsula á las Islas Baleares, y de estas entre si, en el concepto de que despues de concluido el acto de la subasta, no se admitirán proposiciones por ventajosas que sean, pues que todas se han de sujetar á la pública concurrencia.—Lo digo á V. para que disponga que desde luego se inserte en el boletín oficial de esa provincia dandome aviso de haberse verificado.»

Lo que hago saber al público por medio del presente boletín para noticia de las personas que gusten interesarse en dicho servicio. Córdoba 11 de Diciembre de 1844.—El Comisario de Guerra, Ramon Arájol.

Circular núm. 1102.

D. José María Conde, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos 3.º, Maestrante de la de Ronda, Alcalde constitucional de esta ciudad y presidente de su Excmo. Ayuntamiento.

Hace saber: que deseando la corporacion municipal llenar uno de sus mas preferentes deberes con el ingreso en tesoreria de las contribuciones cuya recaudacion tiene á su cargo, ha acordado invitar á todos los contribuyentes que se hallen en descubierto para que sin pérdida de tiempo realizen el pago de sus cuotas sin dar lugar á que se pongan en uso las medidas de apremio secundando las que anuncia emplear el Sr. Intendente con la li-

bertad que puede, mediante á que ya se ha vencido el cuarto trimestre de las de este año. Y para que llegue á noticia de todos y le eviten aquel disgusto concurriendo á satisfacer en el término de 6 dias sus respectivos descubiertos lo manda publicar en Córdoba á 16 de Noviembre de 1844.—José María Conde.—Mariano Muñoz Casas-Deza.

Circular núm. 1098.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Ministro honorario de la Audiencia de Cáceres, Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y pueblos de su partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Ruiz, vecino de la ciudad de Montoro, y reo en la causa que estoy siguiendo contra el referido y consortes, por sustitucion fraudulenta para el servicio de la Nacion, para que en el término de nueve dias, contados desde esta fecha, que por segundo término se le conceden, se presente en la carcel nacional de esta ciudad, donde se le comunicará traslado de lo que resulte contra él, y si lo hiciere se le oirá y hará justicia, con apercibimiento de que pasado el término de derecho se seguirá la causa sin emplazarle mas hasta la sentencia definitiva, habiendo de notificarse los autos que se proveyeren en los estrados de esta Audiencia parandole las notificaciones el perjuicio que haya lugar. Córdoba ocho de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Manuel de Burgos y Bueno. Por mandado de S. S., Francisco de Paula Lopez Ilarduy.

Circular núm. 1077.

Aviso á los Ayuntamientos.

Siendo uno de los cargos de la *Agencia Médica de España y Ultramar* el proporcionar partidos á los profesores de Medicina Cirujia y Farmacia, se invita á todos los Ayuntamientos del reino, á cuyo conocimiento no haya llegado, se sirvan poner en noticia de la espresada Agencia las vacantes que existen, ó que en lo sucesivo ocurran en sus respectivas poblaciones, á fin de que este establecimiento desempeñado por profesores de los tres ramos proponga una terna de candidatos idoneos y con las cualidades que se requieran. Siendo este un medio facil para que los Ayuntamientos sin compromiso de especie alguna adquieran sujetos de mérito y suficiencia, puesto que esta *Agencia facultativa* antes de proponer una terna cuida de tomar cuantos informes son necesarios para proceder con el acierto debido.

La correspondencia se dirigirá (franca de porte) á la misma Agencia, calle de Preciados núm. 74 Madrid.

Circular núm. 1052.

D. Juan José Urbano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, &c.

Hago saber: que habiendo acordado la expresada corporacion municipal proceder desde el día 1.º de Diciembre próximo á la instruccion de los cuadernos de riqueza que han de servir de base para el repartimiento de las diversas contribuciones respectivas al año próximo venidero, se previene á todos los vecinos y hacendados forasteros en este término que en el improrrogable plazo de 15 días, contados desde que se ponga este anuncio en el boletín oficial, presenten en la Sria. de dicha corporacion relaciones juradas de los bienes y utilidades que por todos conceptos tengan en esta dicha poblacion y su término, pues que de otro modo el Ayuntamiento oyendo á los peritos procederá á hacer las regulaciones competentes, parando los perjuicios que haya lugar á los contribuyentes que no exhiban las relaciones antedichas. Montoro 27 de Noviembre de 1844.—Juan José Urbano.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Ildefonso Medina, Srio.

Circular núm. 1053.

D. José Palencia, Alcalde constitucional de esta villa y presidente de su Ayuntamiento, &c.

Hago saber: que debiendose proceder á la formacion del cuaderno de riqueza de esta villa para jirar por él los repartimientos de contribuciones del año próximo venidero, ha acordado que todos los contribuyentes á ella, así vecinos como forasteros, presenten en esta Sria. para el día 10 de Diciembre próximo relaciones juradas de sus bienes y motivos de contribuir á esta dicha villa, en la inteligencia que trascurrido dicho término sin haberlo verificado se formará referido cuaderno y por el capital que resulte al que no hubiese presentado relacion se hará la derrama de sus cupos sin oírles despues de agravio y sin alterar las bases adoptadas. Y para que ninguno alegue ignorancia se publica el presente en Hornachuelos á 22 de Noviembre de 1844.—José Palencia.—Rafael Santiago, Srio.

Circular núm. 1091.

El Conde de Valdecañas, Alcalde constitucional Presidente del Esemo. Ayuntamiento

to de esta ciudad de Lucena, &c.

Hago saber: Que á consecuencia de solicitud presentada á la corporacion municipal de mi presidencia, por D. Hipolito Sanchez y Gonzalez, de esta vecindad, sobre querer establecer una fábrica de barro en el Egido del Valle, entre la calzadilla, camino de los tejares y del Puente de D. Gonzalo, extramuros de esta misma ciudad, utilizando ademas el sobrante de agua de un pozo en la inmediacion de aquel terreno; y antecediadas las formalidades prescritas en la ley de ayuntamientos vigente, se declaró la construccion de dicha fábrica de utilidad comun y conveniente, y practicada la tasacion de espresado terreno, resultó ascender su valor á ochocientos setenta y un rs. veinte y cinco mrs., y su canon al respecto de un tres por ciento á veinte y seis rs. y seis mrs.: habiendose mandado sacar á la subasta y señalado para el primer remate en pujas llanas, el diez y nueve de Diciembre próximo, el segundo de diezmos ó medios, el tres de Enero, y el tercero para la puja del cuarto, el trece del mismo, que vendrán en el año entrante: se anuncia para conocimiento del público, y se fija el presente en Lucena á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Valdecañas.—Rafael Villanueva.

Circular núm. 1058.

Lic. D. José Gil Delgado, Juez de 1.ª instancia del partido de esta villa de la Rambla, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este mi primer pregon y edicto á Manuel Silva, vecino que se dice ser de la ciudad de Ecija, contra quien procedo criminalmente por delito de robo, para que dentro de 9 dias siguientes desde hoy en adelante se presente ante mi ó en la carcel nacional á tomar traslado y defenderse de la culpa que le resulta, que si lo hiciere será oído y guardada su justicia y en su rebeldia proseguiré la causa como si estuviese presente sin mas citarle ni llamarle hasta sentencia definitiva inclusive y tasacion de costas si las hubiere, y los autos y diligencias que en esta causa se hicieren se notificarán en los estrados de esta audiencia, que desde luego le señalo, y le parará el mismo perjuicio que si en su persona se notificaran. Y para que llegue á noticia de todos y de dicho reo, mando fijar el presente en la Rambla á 20 dias del mes de Noviembre del año de 1844.—José Gil Delgado.—Por mandado de su merced, Diego Lopez.

D. Juan Lopez Dominguez, Alcalde presidente de este Ayuntamiento constitucional.

Hace saber: que por acuerdo del mismo en sesion pública se dispuso la subasta de los arbitrios impuestos sobre el peso y medida para el año inmediato de 1845, cuyo producto será á beneficio y para hacer frente á los gastos municipales, y en su virtud se procedió á la graduacion de arbitrios sobre las especies del modo que sigue. Por todo lo que se pese con romana siendo carga y de forasteros, pagará el mismo por cada una 24 mrs. Por cada arroba de aceite, fanega de trigo y de semillas colmadas ó raidas que se venda al forastero pagará este 8 mrs. Asimismo los vecinos que compren trigo, aceite y semillas para especular ó portear fuera por cada arroba ó fanega pagará este 4 mrs. Por cada cerdo que se mate para venderlo por menudo, el que lo despache pagará 17 mrs. Los puestos ambulantes que necesiten de medidas de cualesquiera clase, al dia pagará 8 mrs. Y hecha la graduacion por las especies que en este pueblo y su término alcabalatorio puedan venderse en dicho año, arrojó de tipo la cantidad de 2500 rs. vn., cuya suma será la menor admisible en dicha subasta, y sus remates se han de ejecutar el 1.º de pujas llanas el dia 15 del actual, el 2.º de diezmo el 30 del mismo, y el último de 4.º el 25 de Diciembre en estas casas consistoriales y hora de las 10 á las 12 de sus mañanas. Lo que se publica á fin de que puedan interesarse en dicha subasta. Montalvan 2 Noviembre de 1844.—Juan Lopez Dominguez.—P. A. D. A., Francisco Castillo y Alcantara.

Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Fernando Bayle, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Granada, y Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes dote del patronato fundado en esta ciudad por Felipe de Ortega y Almoguera, para que en el término de treinta dias, contados desde el en que se inserte en la gaceta de Madrid y boletín oficial de esta provincia que por único se les señala, comparezcan en este juzgado y escribania por sí, ó por medio de apoderado, á deducir el que crean

asistirles, bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en esta fecha, en vista de la demanda propuesta por parte de Doña Maria Josefa Tello y Jurado, en que solicita se le adjudiquen en propiedad y concepto de libres los espresados bienes, conforme á lo dispuesto por la ley de veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos veinte. Dado en Córdoba á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Fernando Bayle.—Por mandado de S. S., Antonio de Rueda.

Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Ministro honorario de la Audiencia de Cáceres, Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (Q. D. G.,) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad y usufruto de los bienes dote de la Capellania que en la Iglesia parroquial de Sta. Maria Magdalena de esta ciudad fundó Doña Maria de Sotomayor, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en la gaceta de Madrid y en el boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y escribania por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistirles, en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he decretado en providencia de hoy en vista de la demanda propuesta por parte del Presbitero D. Rafael de Vargas Alcalde, Rector del Colegio de Humanidades de la villa de Cabra, en que con arreglo á lo dispuesto en la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, solicita se le adjudiquen en concepto de libres los indicados bienes. Córdoba nueve de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Manuel de Burgos y Bueno.—Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

Córdoba: Establecimiento tipográfico de Garcia y Mante, calle de la Libreria núm. 2.—1844.